



**DECRETO N° 0768**  
**23 AGO 2023**  
NEUQUÉN,

**VISTO:**

El Expediente OE N° 615-V-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Rosana Belén Valdebenito, D.N.I. N° 30.231.785, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, a favor de su madre, Norma del Carmen Valdebenito Carrasco, D.N.I. N° 18.754.624, frente al domicilio de esta última, ubicado en calle Soldado Desconocido N° 1204, de la ciudad de Neuquén;

Que a fojas 24 obra ratificación de la presente solicitud por parte de la solicitante, Norma del Carmen Valdebenito Carrasco, D.N.I. N° 18.754.624;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece la señora Valdebenito Carrasco, conforme surge del Certificado Único de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado – JUCAID-, emitida el día 23 de noviembre de 2018, vigente hasta el día 23 de noviembre de 2028, que fuera agregado a las presentes actuaciones;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º, inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las mismas como: *"(...) la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio. (...)"*;

Que asimismo, el artículo 3º) inciso 5) de la referida norma legislativa, otorga a las reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas, un (1) módulo de reserva con una vigencia de hasta dos (2) años;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que obra en las presentes actuaciones el acta de nacimiento de la solicitante, acreditando el vínculo de parentesco existente con la beneficiaria;

Dr. María del Carmen Valdebenito Carrasco  
Coordinadora de Atención y Asesoría  
Sistema de Atención Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento en forma exclusiva del rodado dominio AD304TW, frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle Soldado Desconocido N° 1204, de la ciudad de Neuquén;

Que surge de las presentes actuaciones que la requirente, hija de la beneficiaria, es titular registral del rodado dominio AD304TW, el cual se encuentra afectado al traslado de su madre;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva solicitada, debiendo ubicarse la misma en el garage a la vivienda sobre la calle Soldado Desconocido N° 1204, correspondiendo un (1) módulo que deberá tener 6,50 metros de longitud por 3,50 metros de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, debiendo coincidir con el acceso al garage existente en el domicilio;

Que cabe destacar que el domicilio de la beneficiada se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°), que las reservas otorgadas caducarán por las causales allí previstas, y que las reservas de estacionamiento a favor de personas físicas serán de un (1) módulo y tendrán una vigencia de hasta dos (2) años;

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad y dispone, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del mismo Anexo, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 estipula que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 79/2022, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

  
Dr. Estela VETIANI - 3548111 AK  
Coordinadora de Políticas Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0768 - 23

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhiere a la mencionada normativa, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *“Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”;*

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 494/22, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) OTÓRGASE** una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor de la señora Norma del Carmen Valdebenito Carrasco, D.N.I. N° 18.754.624, frente a su domicilio ubicado en Soldado Desconocido N° 1204, de la ciudad de Neuquén, la cual deberá coincidir con el acceso al garaje existente en el domicilio mencionado, para ser utilizada a los fines su traslado consistente en un (1) módulo de estacionamiento para uso exclusivo del rodado

  
Dra. **MIKIA**  
Coordinadora  
Subsecretaría de  
Secretaría de  
Municipal

dominio AD304TW, en los términos del artículo 2º, inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y del artículo 3º, inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y/o en el artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. María Cecilia Jovás AGUILAR  
Coordinadora Ejecutiva de Tránsito  
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Rosario

